**AÑO 2024**

Liquidar el Impuesto a la Renta de la Personas Físicas, rentas por incrementos patrimoniales, por criterio real o criterio ficto si correspondiere, en los siguientes actos y contratos, señalando: a) sujetos pasivos, b) disposiciones legales o reglamentarias (casos de exoneración, o actos no gravados).

**Los datos que falten para resolver el caso los deberá buscar el estudiante.**

11) Mauro Silva enajena el automóvil marca Peugeot por el precio de U$S 15.000 El enajenante lo adquirió el 25 de setiembre del 2003 por el precio de U$S 16.000, habiéndose inscrito el título en el registro correspondiente.

12) Por sentencia dictada por autoridad competente, que quedó ejecutoriada el 20 de mayo del corriente año, se declaró prescrito a favor de Armando Ramos el bien empadronado con el Nº 162568, sito en el Departamento de Canelones, Localidad Parque del Plata. Valor Real : 1.250.000. Armando Ramos estima el valor en plaza del bien en $ 400.000.

13)Darío Castro promete vender a “Galicia S.R.L.”, la propiedad del padrón Nº 8355, sito en el departamento de Maldonado, por el precio de $ 6.500.000. Darío Castro hubo el bien en la sucesión de sus padres, fallecidos el 8 de agosto de 2007 y el 3 de enero de 2008, los cuales lo adquirieron por título compraventa el 6 de noviembre de 1974 por el precio de $27.000.000. Valor Real : $1.300000.